



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

INSTRUCTIVO CSACU N° 08/2013

Buenos Aires, 02 SEP 2013

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 5 de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a los requisitos para los trámites de reforma de estatutos, se determina el presente instructivo, el cual fue actualizado en el mes de Agosto de 2013:

TRAMITES DE REFORMA DE ESTATUTOS – CAMBIOS DE DENOMINACION SOCIAL

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

- 1- El acta de Asamblea o Reunión de Socios que decidió sobre la reforma de estatutos y/o contrato social.-----
- 2- El Registro de Asistencias a Asambleas, en su caso.-----
- 3- La documental a inscribir debe cumplir con artículo 36 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.-----
- 4- Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2005, a los fines de su protocolización.-----

b) Publicaciones (conforme Resolución General IGJ N° 13/2012):

- 1- Acompañar la del artículo 10 de la Ley 19.550.-----

c) Dictamen de precalificación:

- 1- Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió sobre la reforma de estatutos. -----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

2- Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea, en su caso.-----

3- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.--

4- Datos de inscripción del órgano de administración vigente.-----

5- Dictaminar acerca del nexo de continuidad jurídica entre la denominación social anterior y la nueva adoptada. (Ejemplo: "la sociedad constituida bajo la denominación xx continua funcionando....").-----

6- Si se registran socios que no fueren personas físicas, se deberá dictaminar:

I) Denominación, datos de personería jurídica, jurisdicción, número correlativo (si esta inscripto o autorizado por IGJ), capacidad para constituir y/o participar en sociedad comercial. Contratos de Fideicomisos Ley N° 24.441, cumplimiento Resolución (G) N° 02/2006.-----

II) **Entidad extranjera** (adicional al punto I):

a) Fecha último régimen informativo anual presentado.

b) Fecha último régimen informativo anual aprobado.

c) Fecha último estado contable presentado (art. 118 Ley N° 19.550).

La falta del diligente cumplimiento por la entidad extranjera de los subincisos a), b) o c), no obstará a la inscripción del presente trámite, siempre que los votos emitidos no fueran determinantes, por sí solos o en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.-----

III) **Entidad civil** (adicional al punto I):

a) Fecha y título de adquisición de acciones.

b) Porcentaje de tenencia accionaria sobre el capital social.

7- En caso de estar afectada la pluralidad de socios, se deberá informar si ello obedece al devenir societario conforme lo establecido en el artículo 99 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

d) Reserva de denominación facultativa:

Se deberá tener presente que ella no es vinculante y que la aprobación de la nueva denominación social está supeditada al cumplimiento de la normativa vigente.-----

e) Copias:

- 1- Documento Registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.-----
- 2- Dictamen de Precalificación: acompañar copia protocolar.-----



RODOLFO TAILHADE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS